

TRESCIENTAS SESENTA Y CINCO MIL SEISCIENTAS VEINTICINCO PESETAS (10.365.625,-PTS.)

VALOR DE TASACION: DOS MILLONES TRESCIENTAS OCHENTA MIL PESETAS (2.380.000,-PTS.)

TIPO DE SUBASTA EN PRIMERA LICITACION: DOSCIENTAS NOVENTA Y CUATRO MIL SETENTA Y UNA PESETAS (294.071,-PTS.)

TIPO DE SUBASTA EN SEGUNDA LICITACION: DOSCIENTAS VEINTE MIL QUINIENTAS CINCUENTA Y TRES PESETAS (220.553,-PTAS)

2.— Que las cargas preferentes, si las hubiere, quedan subsistentes, debiendo hacerse cargo de ellas el adjudicatario; no obstante se señala que el importe de las mismas ha sido deducido del precio de valoración de los bienes al fijar el tipo de la subasta, salvo indicación en contrario.

Los licitadores podrán examinar la peritación oficial, certificado de cargas y documentación del expediente de las 9 a las 14 horas en días hábiles de oficina en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, hasta una hora antes de la celebración de la subasta.

3.— La subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación de los bienes, si se hiciera efectivo el pago de los descubiertos incluido recargo y costas.

4.— Desde la publicación del anuncio de la subasta hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, que se presentarán ante la Mesa de la subasta y que serán abiertos al iniciarse la licitación y publicarse las posturas, surtiendo los mismos efectos que las que se realicen en dicho acto. Junto a este sobre se presentará otro conteniendo el depósito en metálico o en cheque bancario conformado a nombre de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Rioja.

5.— Todo licitador, para que pueda ser admitido como tal, constituirá ante el Recaudador o ante la Mesa de subasta un depósito en metálico o en cheque bancario certificado, visado o conformado a nombre de la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social de Logroño núm. 26/03, no inferior al veinticinco por ciento (25 %) del tipo de subasta de los bienes por los que desee pujar, advirtiéndose que el depósito constituido se ingresará

en firme en la cuenta restringida de recaudación si los adjudicatarios no satisfacen el precio de remate.

6.— Constituido depósito para cualquier licitación, se considerará que el depositante ofrece la postura mínima que corresponda al tipo de subasta.

7.— Los licitadores, al tiempo del remate, podrán manifestar que lo hacen en calidad de ceder a un tercero, cuyo nombre precisarán en el acto o al efectuarse el pago.

8.— En el caso de no existir postores en primera licitación, se procederá acto seguido a realizar la segunda licitación, admitiéndose las proposiciones que cubran el 75 por ciento del tipo de subasta en primera licitación.

9.— El rematante quedará obligado a entregar en el acto de adjudicación o al siguiente día hábil la diferencia entre el precio de adjudicación y el importe del depósito constituido.

10.— En cualquier momento posterior a aquél en que se declare desierta la primera licitación, pero anterior a la constitución de depósito para la segunda licitación, podrán adjudicarse directamente los bienes por un importe igual o superior al que fueron valorados en dicha primera licitación, previa solicitud y pago del importe.

11.— Que los licitadores habrán de conformarse con los Títulos de Propiedad que se han aportado, sin poder exigir otros, los cuales estarán de manifiesto en la Unidad de Recaudación Ejecutiva hasta el día anterior al señalado para la subasta.

Que a falta del título de propiedad del inmueble, el rematante podrá promover su inscripción en el Registro de la Propiedad por los medios establecidos en el Título VI de la Ley Hipotecaria.

12.— Que la Tesorería General se reserva el derecho a acordar la adjudicación de los inmuebles no rematados, conforme a lo establecido en el apartado g) del artículo 146 del Reglamento General de Recaudación citado.

13.— Se advierte a los deudores con domicilio desconocido y en rebeldía y a los acreedores hipotecarios y pignoratícios, si los hubiere, de tenerlos por notificados con plena virtualidad legal a todos los efectos por medio del presente anuncio.

Logroño, a 16 de mayo de 1994.— El Recaudador Ejecutivo, Luis Javier Sotés Ortega.

B. Otros anuncios oficiales

AYUNTAMIENTO DE ARNEDO

Solicitud de licencia para apertura de una cafetería

IV.B.272

Solicitado por D. Isidro Cano Ibáñez en representación de Hostelería Cidacos, S.L., licencia municipal para la instalación, apertura y funcionamiento de un bar-cafetería en Avda. Benidorm, nº 6, de esta ciudad, se abre un periodo de información pública a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la instalación de referencia puedan formular, por escrito, durante el plazo de diez días hábiles, las observaciones pertinentes.

Arnedo, 12 de Mayo de 1994.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE NAVARRETE

Solicitud de legalización de la instalación de depósito de propano para cerámica

IV.B.273

Por Don Ernesto Torralba Azofra, se ha solicitado la legalización de la actividad de instalación de depósito de gas propano para cerámica, con emplazamiento en Ctra. de Logroño, 19.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el art. 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, Dcto. 2414/1991, de 30 de Noviembre, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes durante el plazo de diez días hábiles.

Navarrete, 12 de Mayo de 1994.— El Alcalde, Román Zaldívar Sierra.

AYUNTAMIENTO DE PRADEJON

Solicitud de licencia para instalar dos estaciones de servicio

IV.B.271

Por D. Jesús Cordón Pellejero, se ha solicitado licencia para instalar dos estaciones de servicio con emplazamiento en N-232 P.K. 366.030 y 367.093

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, Decreto 2414/1961, de 30 de noviembre, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Pradejón, a 17 de Mayo de 1994.— El Alcalde.

CAMARA OFICIAL DE COMERCIO E INDUSTRIA DE LA RIOJA

Exposición pública del Censo Electoral Corporativo

IV.B.289

La Cámara Oficial de Comercio e Industria de La Rioja, anuncia a sus electores que, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 3/93, de 22 de Marzo y Reglamento General de 2 de Mayo de 1974 modificado por los Reales Decretos 53/1978, de 27 de Marzo y 816/1990, de 22 de Junio, por los que rigen nuestras Corporaciones queda expuesto en estas oficinas, Gran Vía del Rey Juan Carlos I, nº 7-8ª, el Censo Electoral Corporativo a 1 de Enero de 1994, el cual podrá ser consultado hasta el próximo día 30 de Junio y entablar hasta dicha fecha, las reclamaciones pertinentes por indebida clasificación u omisión.

Logroño, 18 de Mayo de 1994.— El Secretario de la Cámara.

BOLETIN OFICIAL DE LA RIOJA

Edita e imprime: **Gobierno de La Rioja**
Vara de Rey 3.— 26071 Logroño
Teléfono 29 11 00

Publicación: martes, jueves y sábados

Depósito Legal: LO-1-1958

Franqueo concertado (26/2)

TASAS

(Ley 3/1992, de 9 de Octubre, de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de La Rioja, publicada en el B.O.R. nº 124 de 15 de Octubre de 1992 y Ley 1/1994, de 24 de Febrero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja para 1994, publicada en el B.O.R. nº 25 de 26 de Febrero de 1994).

Anuncios	Pesetas
Por cada línea o fracción (a 2 columnas)	108
Suscripciones (edición normal o microfilmada)	
Anual	11.248
Semestral	5.624
Trimestral	2.812
Venta de ejemplares	
1 ejemplar	54